

000000002

REACTIVACION DE LA COMPANIA  
INMOBILIARIA PALAM S.A., EN  
LIQUIDACION, Y AUMENTO DE  
CAPITAL Y LA REFORMA DE  
ESTATUTO DE LA ANTES MENCIO  
NADA COMPANIA:-----  
CUANTIA:- S/. 2'000.000,00.  
-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciocho -  
de Diciembre de mil novecientos noventa, ante mi,  
ABOGADO EUGENIO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Titular Vigésimo  
Octavo de este cantón, comparece el señor:- ABOGADO LUIS  
RODRIGUEZ PEREZ, casado, en calidad de Liquidador y  
representante legal de la Compañía INMOBILIARIA PALAM S.A. "  
"Liquidación", tal como lo justifica con el nombramiento  
debidamente inscrito que se adjunta a esta escritura como  
documento habilitante.- El compareciente es de  
nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en  
esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de  
conocerlo doy fé.- Bien instruido en el Objeto y  
resultado de esta escritura de REACTIVACION DE LA COMPANIA  
INMOBILIARIA PALAM S.A., "EN LIQUIDACION", REFORMA DE  
ESTATUTO POR AUMENTO DE CAPITAL, a la que procede como  
queda indicado y con amplia y entera libertad para su  
otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor  
siguiente:- SENOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras  
públicas a su cargo sírvase autorizar una que contenga la

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Vigésimo Octavo  
GUAYAQUIL

I

reactivación, aumento de capital y la de reforma de estatuto de una compañía anónima, la misma que se registró de conformidad con las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Concurre al otorgamiento de la presente escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía "Inmobiliaria Palam S.A., en liquidación", el señor Abogado Luis Gúzmán Pérez, en su calidad de liquidador y representante legal de esta compañía, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito que se acompaña.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- A) La compañía "Inmobiliaria Palam S.A., en liquidación" se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita de fojas siete mil ciento setenta y tres a siete mil doscientos once número mil quinientos quince del Registro Mercantil, y anotada bajo el número tres mil trescientos ochenta y tres del Repertorio el diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres, con un capital social de un millón quinientos mil sucres (S/ 1.500.000,00); b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Inmobiliaria Palam S.A., en liquidación", en sesión celebrada en la ciudad de Guayaquil el día lunes cuatro de junio de mil novecientos noventa resolvió reactivarla, aumentar su capital y reformar el estatuto social, elevando su capital social de un millón quinientos mil sucres a tres millones quinientos mil sucres (S/ 3.500.000,00) y como consecuencia de este aumento de

15-0928

I

REPUBLICA  
SUPERINTENDENCIA



RESOLUCION No.87-2-341- 05996

EC. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

000000003

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. AM-86-394 del 31 de diciembre de 1986 y AM-87-124 del 23 de junio de 1987;

CONSIDERANDO

(M) mediante Resolución No.87-2-3-1-00622 del 10 de marzo de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 3 de julio del mismo año, se declaró la disolución por inactividad de la compañía "INMOBILIARIA PALAZO S. A." constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Lécio de este Cantón, el 10 de diciembre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de marzo de 1983,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como liquidador de la Compañía "INMOBILIARIA PALAZO S. A." "en liquidación" al señor Ab. Luis Guzmán Pérez, concediéndole las funciones, facultades y obligaciones establecidas por la Ley de Compañías y Reglamento de Disolución y Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución en el registro a su cargo. El presente instrumento servirá como suficiente documento para acreditar su calidad a la persona designada.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 24 NOV. 1987

EC. Eufemia Uvidia Saltos  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

DL/AN/cio  
Expediente #40509-83

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, 24 NOV. 1987

Ab. Luis Guzmán Pérez



queda inscrita esta Resolución a foja 675, Número 322 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 398 del Repertorio. -Guayaquil, Enero ocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Eugenio S. Ramirez  
NOTARIO HECTOR ANDRADE  
GUAYAGUIL



COPIA CERTIFICADA DEL

00000004

ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANIA INMOBILIARIA PALAM S.A. "EN LIQUIDACION" CELEBRADA EL 4  
DE JUNIO DE 1990 .-

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas del día lunes cuatro de junio de mil novecientos noventa, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA PALAM S.A. "en liquidación" en el local de sus oficinas situado en las calles Lorenzo de Garaicoa número doscientos veintidos A. y Aguirre, contando con la concurrencia de las siguientes personas: Señor Ingeniero Carlos Patiño Aroca quien concurre con un mil cuatrocientas noventa y seis acciones de su propiedad; señor Ingeniero Jaime Patiño Aroca quien concurre con una acción de su propiedad; señor Ingeniero Armando Patiño Aroca quien concurre con una acción de su propiedad; señor Enrique Patiño Ortega quien concurre con una acción de su propiedad; e, Ing. Alfredo Lamota Aroca quien concurre con una acción de su propiedad. También se encuentra presente en esta sesión el liquidador de la compañía señor Ab. Luis Guzmán Pérez. Todas las acciones son nominativas y ordinarias y tienen un valor nominal de un mil sucres cada una. Todos y cada uno de los accionistas concurrentes a esta sesión están debidamente autorizados por sus cónyuges por los derechos que les corresponde dentro de la sociedad conyugal que tienen formada con ellos.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de un millón quinientos mil sucres, representado por un mil quinientas acciones nominativas y ordinarias por valor de un mil sucres cada una, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria de accionistas, de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, y con la misma unanimidad resolvieron tratar los siguientes puntos: 1.- Reactivación de la compañía.- 2.- Aumento de capital y su consecuente reforma de estatuto.- 3.- Designación de administradores y funcionarios de la compañía.

Preside esta junta general extraordinaria de accionistas el liquidador de la compañía señor Ab. Luis Guzmán Pérez y actúa como Secretario Ad Hoc, por decisión unánime de los señores accionistas concurrentes el señor Ingeniero Jaime Patiño Aroca.

Se deja constancia de que el Secretario de esta junta formó la lista de los accionistas concurrentes y de las acciones que se hallan representadas en esta sesión y de que dicha lista está firmada por los señores Liquidador Presidente y Secretario tal como lo dispone el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías: Igualmente se deja constancia de que el Comisario Principal de esta compañía fue citado en forma especial e individual para que concorra a esta sesión.

El señor Liquidador Presidente de esta junta concede la palabra al Ing. Carlos Patiño Aroca, quien manifiesta a todos los concurrentes a esta sesión que actualmente la compañía se encuentra

Luis Guzmán Pérez B.  
SECRETARIO VIGESIMO OCTAVA  
GUAYAQUIL

I

I

disuelta y en proceso de liquidación al haber incurrido en lo dispuesto en los Art. 20 y 345 de la Ley de Compañías. Así mismo manifiesta que la compañía no ha cumplido con lo dispuesto en la Ley No. 58 publicada en el Registro Oficial 594 del 30 de diciembre de 1986, que manda y ordena que todas las compañías anónimas sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, deben tener un mínimo de capital de dos millones de sucres, para lo cual se produjeron extensiones en el plazo para que todas las compañías que no hayan cumplido con esta disposición, lo hagan hasta el 31 de diciembre de 1989. Que la compañía Inmobiliaria Palam S.A. en liquidación al haber incumplido esta disposición legal se encontraría también en proceso de disolución, por lo que solicito a todos los señores accionistas concurrentes que se pronuncien en el sentido de que esta compañía se reactive en forma inmediata y se cumpla con lo ordenado en la Ley en mención. Igualmente al no haber presentado los balances anuales por cada uno de los ejercicios económicos desde la fecha de su fundación hasta la presente que ha sido el motivo de su liquidación pide también la aprobación a los señores accionistas para que cumpla a la presentación de sus balances a la Superintendencia de Compañías y se ponga al día en sus obligaciones para con esta institución. Por último aprovechando esta circunstancia solicita a los señores accionistas que den su aprobación y consentimiento para elevar el capital social de la compañía, tomando como fuente para ese aumento de capital el pago en numerario.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, luego de analizar y deliberar en forma detenida sobre los puntos que han sido motivo de esta sesión, por unanimidad de un mil quinientos votos que representan a igual número de acciones nominativas y ordinarias por valor nominal de un mil sucres cada una en que se halla dividido el capital social de la compañía que es de un millón quinientos mil sucres, resuelve:

PRIMERO .- Reactivar la compañía toda vez que se encuentra disuelta y en proceso de liquidación, una vez que se hayan cumplido con todos los trámites pertinentes a esta disolución y liquidación.

SEGUNDO .- Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de dos millones de sucres, mediante la emisión de dos mil nuevas acciones nominativas y ordinarias por valor nominal de un mil sucres cada una, con lo cual el capital de la compañía queda elevado a tres millones quinientos mil sucres, dividido en tres mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, tomando como fuente para este aumento de capital, la siguiente:

PAGO EN NUMERARIO.- La cantidad de dos millones de sucres (S/.2'000.000,00) mediante la emisión de 2.000 nuevas acciones nominativas y ordinarias por valor de un mil sucres cada, una que los suscribe y paga el accionista señor Ingeniero Carlos Patiño



Ante la renuncia expresa de su derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones, hacen de los demás accionistas señores Ingeniero Jaime Patiño Aroca, Ingeniero Armando Patiño Aroca, Ingeniero Alfredo Lamota Aroca y Enrique Patiño Ortega.

Las 2.000 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, el Ingeniero Carlos Patiño Aroca, los paga en el 25% de su valor esto es la cantidad de quinientos mil sucres (S/.500.000,00) y el saldo esto es el 75% de ellas o sea un millón quinientos mil sucres (S/.1.500.000,00), los pagará en el plazo de dos años, conforme a la Ley.

El cuadro de suscripción, pago que ha sido aprobado por los accionistas, para este aumento de capital, en sus cantidades, es el siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

SUSCRIPCION, PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL DE LA  
 CPMPAÑIA INMOBILIARIA PALAM S.A. " EN LIQUIDACION "

| A C C I O N I S T A S   | CAPITAL ACTUAL<br>EN SUCRES | PORCENTA<br>JE ACTUAL | NUEVAS<br>ACC. | PAGO EN NU<br>MERARIO | PAGO DEL<br>25% | NUEVO CAPITAL |
|---|-----------------------------|-----------------------|----------------|-----------------------|-----------------|---------------|
| Ing. Carlos Patiño Aroca  | 1'496.000,00                | 99,73336              | 2.000          | 2'000.000,00          | 500.000,00      | 3'496.000,00  |
| Ing. Jaime Patiño Aroca   | 1.000,00                    | 0,06666               | --             | ----                  | ----            | 1.000,00      |
| Ing. Armando Patiño Aroca   | 1.000,00                    | 0,06666               | --             | ----                  | ----            | 1.000,00      |
| Ing. Alfredo Lamota Aroca   | 1.000,00                    | 0,06666               | --             | ----                  | ----            | 1.000,00      |
| Sr. Enrique Patiño Ortega   | 1.000,00                    | 0,06666               | --             | ----                  | ----            | 1.000,00      |
|  | 1'500.000,00                | 100%                  | 2.000          | 2'000.000,00          | 500.000,00      | 3'500.000,00  |



000000006

I

Como consecuencia de este aumento de capital se procede a reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL .- El capital social de esta compañía es de tres millones quinientos mil sucres y está dividido en tres mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. Las acciones están numeradas del uno al tres mil quinientos inclusivos. Cada título podrá contener uno o más acciones y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía. La acción es indivisible. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones"

TERCERO .- Designar para Administradores y funcionarios por el periodo establecido en el estatuto social de la compañía, para Presidente Ing. Carlos Patiño Aroca, para Vicepresidente Ing. Alfredo Lamota Aroca; para Gerente Ing. Jaime Patiño Aroca; para Comisario Principal y Suplente al señor Ing. Armando Patiño Aroca y Eco. Javier Rojas Valdéz, a quienes se les asigna la remuneración anual fija de cincuenta mil sucres (S/.50.000,00) a cada uno de ellos.

Se faculta al señor Liquidador de la compañía, Ab. Luis Guzmán Pérez, actual y representante legal de la compañía, para que otorgue la escritura pública e reactivación, aumento de capital y su correspondiente reforma de estatuto y realice los actos administrativos y legales y haga las declaraciones que fueren pertinentes en esta reforma estatutaria.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se da lectura a la presente acta y, aprobándola, concluye la reunión a las doce horas y treinta minutos, firmando para constancia el Presidente y Secretario y todos los accionistas concurrentes.- f) Ab. Luis Guzmán Pérez Presidente de la Junta .- f) Ing. Jaime Patiño Aroca Secretario Ad-Hoc .- f) Ing. Carlos Patiño Aroca .- f) Ing. Jaime Patiño Aroca .- f) Ing. Armando Patiño Aroca .- f) Enrique Patiño Ortega .- f) Ing. Alfredo Lamota Aroca .-

Es copia.- Lo certifico.-

Ing. Jaime Patiño Aroca  
SECRETARIO AD-HOC

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL



000000007

I

capital se procede a reformar el artículo quinto de su estatuto social.- TERCERA: DECLARACIONES:- Con estos antecedentes, Abogado Luis Guzmán Pérez, en mi calidad de liquidador y representante legal de la compañía Inmobiliaria Palam S.A., "en liquidación.", doy cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día lunes cuatro de junio de mil novecientos noventa, por lo que procedo mediante este instrumento público a reactivar la compañía, aumentar el capital social en la cantidad de dos millones de sucres (S/.2' 000.000,00) mediante la emisión de dos mil nuevas acciones de un mil sucres cada una, por lo que ésta pasa a tener un capital de tres millones quinientos mil sucres (S/.3' 500.000,00) y como consecuencia de ello reformar el artículo quinto del actual estatuto social, reformas que constan determinadas en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Palam S.A., "en liquidación" del cuatro de junio de mil novecientos noventa, la misma que se agrega como documento habilitante y que se incorpora a la presente escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto social. El accionista suscriptor de este aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- CUARTA:- DOCUMENTOS HABILITANTES:- Se acompañan los siguientes documentos habilitantes: a) Copia del nombramiento inscrito del señor Abogado Luis Guzmán Pérez con el que acredita su calidad de liquidador y representante legal de la compañía

TIROYAYU  
GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de REACTIVACION DE LA COMPANIA INMOBILIARIA PALAM S.A., "EN LIQUIDACION", Y AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTO DE LA ANTES MENCIONADA COMPANIA, que selló y firmó en la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa.-



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-3-1-0000196, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el veintiuno de Enero del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de INMOBILIARIA PALAM S. A., de fojas 2.806 a 2.813, Número 944 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.628 del Repertorio.- Guayaquil, Enero treinta de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÁDE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 7.175 y 24.640 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y tres y mil novecientos ochenta y siete, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, Enero treinta de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÁDE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil  
C e r t i f i c a d o

I

1

c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de INMOBILIARIA PALAN S. A.- Guayaquil, Enero treinta de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero treinta de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

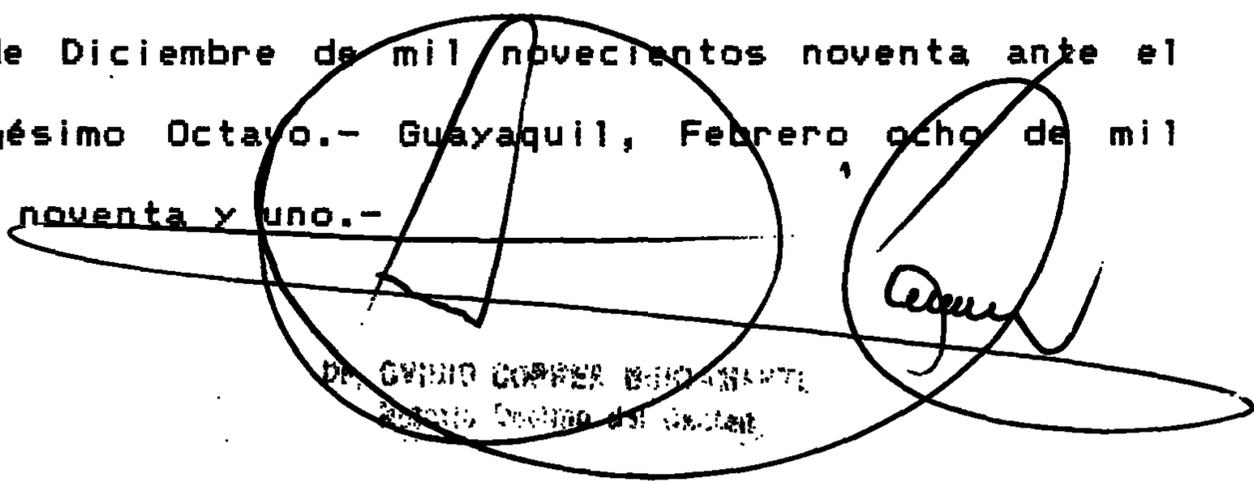


REZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO de la Compañía INMOBILIARIA PALAN S.A., EN LIQUIDACION, otorgada ante mí el 18 de Diciembre de 1990 y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su APROBACION según Resolución No. 91-2-3-1-0000196 suscrita por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Dr. Gerardo Peña Matheus, el 21 de Enero de 1991.- Guayaquil, a cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y uno.



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Eugenio S. Ramírez R.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha al margen de la matriz de fecha diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos se tomó nota de la Resolución número 90 -2 -3- 1 -0000196 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil de fecha veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno por la Reactivación de INMOBILIARIA PALAM S. A. "en liquidación" b) El aumento de capital en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES representado por dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, y, c) La reforma de estatuto constante en la indicada escritura pública; mediante escritura otorgada el dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa ante el Notario Vigésimo Octavo.- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos noventa y uno.-


  
 DR. GONZALO CARRERA BARRONANTE  
 Presidente del Consejo